

Se suscribe á este Periodico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercederes Núm. 210.



Precio de la suscripcion 5 rs.
es para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos, franco
de porte, y para las Justicias
45 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose observado que algunos comisionados de pueblos para verificar pagos en la Depositaria de Policia de esta provincia los egecutan y regresan á ellos sin presentarsen en la Contaduria de Propios para su devida intervencion, á fin de evitar el trastorno que esto produce, advierto á los ayuntamientos y á todos los que por cualquier concepto hayan de poner dinero en dicha Depositaria se presenten en la indicada Contaduria para los fines expresados, en concepto de que les serán reclamados de nuevo cuantos se egecuten sin este indispensable requisito. Logroño 9 de Febrero de 1836.—Por ausencia del señor Gobernador civil.—José Sanchez de Yebra.

Comandancia general de ambas Riojas.

En esta Comandancia general se ha recibido la comunicacion siguiente:

»Comandancia general de la Linea de Bloqueo. Formada causa en Lerin contra Antonia Gimenez venia de Carcar, aprehendida con un Jumento dentro de la Linea de Bloqueo, fué condenada por el Sr. Comandante general de la Linea en 30 de Enero último á la perdida del Jumento y á un mes de prision. Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer se publique en el boletín oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 6 de Febrero de 1836.—El Brigadier Comandante general, Segundo Ulibarri.—Sr. Comandante general de ambas Riojas y de la 3.^a Linea de Bloqueo.

Lo que se hace saber por el boletín oficial de esta provincia para que tenga la devida publicidad. Logroño 9 de Febrero de 1836.—Eausá.

Cuerpo de Medicina y Cirujia Militar.— Hospitales militares de Logroño.

Trasmito á V. S. la siguiente circular que con fecha de ayer he recibido del Sr. Médico-Cirujano Mayor del Ejército de Operaciones y Reserva, contando le servirá de satisfacion á V. S., que tanto quiere la buena asistencia de los militares, enfermos ver los nobles sentimientos que animan al distinguido y benemérito Médico-Cirujano Mayor, D. Pedro Vieta, congratulándome de que, con la sabia direccion de tan digno Gefé, los valientes militares de estos Ejércitos, do quiera que sufran, encontrarán amor, auxilio, socorro y amparo de la facultad, cuya dulce y justisima esperanza debe aumentar, si es que sea posible, la acendrada decision y esforzado denuedo de estas heroicas filas, en bien de todos los Españoles.

Dios guarde á V. S. muchos. Logroño 10 de Febrero de 1836.—Manuel Soler.

CIRCULAR.—Medicina y Cirujia del Ejército.—Sres.: Acabo de encargarme del mando en la facultad de Medicina y Cirujia en este numeroso Ejército en que la vondad de S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien llamarme. La mision á que venimos los Facultativos cada uno en su clase es de alta importancia, es la conservacion de la salud del Ejército y el alivio en sus males; el objeto es sagrado, impone en nosotros la mayor vigilancia, los mayores cuidados para corresponder á tan alto fin; así no puedo menos de amonestar á los Sres. Profesores cada uno en el círculo de su obligacion cumplan estrechamente con sus encargos, y con-

forme á Reglamento, los unos acompañando á los militares en sus marchas, ataques y demas funciones del Real servicio, y los otros cuidándoles en los Hospitales siempre que algun accidente morboso los deposite en ellos, reclamando de nosotros los auxilios que nos proporciona la ciencia de curar. Es por demas advertir que en este punto ninguna trabajo, ningún cuidado por minucioso que sea es por demas. El entretenimiento en las visitas, la madurez en las observaciones, el cuidado de que se administre al enfermo todo cuanto se le prescribe, el establecimiento de disciplina interior en los Hospitales, que por desgracia he visto en algunos faltaba el aseó en las camas, la limpieza en los utensilios y en lo general en el edificio &c., todos son puntos que el Facultativo debe cesaminar con atencion y avisarlo á los que estén encargados de cada una de sus partes, para que el todo marche con la uniformidad que exige el carácter bienhechor que debe distinguir á estos establecimientos. Así lo reclama la humanidad, así lo dicta el honor. Remitiré á V. fórmulas de los partes que se me deben dar al fin de cada mes, al que se ceñirán los Practicantes, y con los que pueda yo formar un parte general y avisar con el al Excmo. Sr. General en Jefe no solo de lo que pase sino de lo que convenga hacer. Espero que cada uno cumplirá con su obligacion. Correspondamos todos á las miras benéficas de S. M. la Reina Gobernadora, y á lo que exige la inocencia de Nuestra adorada Reina Doña ISABEL II. —Esta circular la leerá V. reuniendo á todos los Profesores y Practicantes de estos Hospitales Militares de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años.—Logroño 9 de Febrero de 1836. —Pedro Vieta.—Sr. D. Manuel Soler primer Profesor encargado de los Hospitales Militares de Logroño.—Es copia del original.—Manuel Soler.—Señor Comandante general de ambas Riojas. Logroño 10 Febrero de 1836.—Bausá.

En la tarde del dia 8 del corriente mes se fugaron de las obras de fortificacion de la renta de los tamarices, jurisdiccion de la Villa de Arrubal, cuatro individuos del presidio correccional de Zaragoza, cuyas señas son las siguientes:

SEÑAS.

Gabriel Menen natural de Fraga en Aragon estado casado, edad 40 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, cerrado de barba, oyoso de viruelas, ojos azules, nariz algo ancha con un grano ó berruga en la parte izquierda de ella.

Pedro Borrás natural de Fraga en Aragon de estado casado, edad 34 años, estatura 5 pies escasos, ojos oscuros bastante vivos, color trigueño, barbi-campino, oyoso de viruelas desertado anteriormente de Zaragoza.

Felipe Pradas natural de Carmen-Real en Aragon estado casado, edad 40 años, estatura 5 pies,

cerrado de barba, ojos pardos, nariz aguileña, cara delgada, y un poco calbo.

José Arbiol natural de Picaren, Reyno de Valencia, estado soltero, estatura 5 pies, ojos azules, nariz abultada, color blanco, pecoso de viruelas.

El uniforme de los fugados es chaqueta parda, con cuello amarillo con una fila de botones blancos, pantalon de igual color, abierto por los dos costados con boton blanco y cachucha color de id. con una franja amarilla.

Las justicias de los pueblos de esta provincia se servirán proceder á la captura de dichos reos pudiendo ser habidos, remitiendolos á esta capital y á disposicion del Sr. Comandante general de ambas Riojas con las seguridades correspondientes. Logroño 9 de Febrero de 1836.—José Aragon.

Subdelegacion de Rentas Reales de Logroño y su Partido.

El Sr. Intendente de la Provincia me dice con fecha 25 de Diciembre último, lo que copio.

«La Direccion General de Rentas Estancadas y Resguardos, me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en Real órden de 27 de Julio último acompañó á esta Direccion la Real órden siguiente: con el fin de que tuviese cumplido efecto la gracia del abono del doble tiempo de campaña concedido por Reales resoluciones de 45 de Agosto de 1814, 7 Enero de 1823 y 19 de Julio de 1826, á los individuos de los Ejércitos que operaron en Costa firme, el Perú y nueva España, y que allanadas las dificultades que su su aplicacion ofrecia, llegasen á disfrutar de este beneficio, justa recompensa de sus trabajos, fatigas é intensas penalidades, los valientes que llenos de amor y entusiasmo defendieron con el mayor teson y fidelidad á tan larga distancia de la Metrópoli los derechos de su Rey y de su patria, prestando todo genero de sacrificios en una guerra tan desastrosa, tuvo á bien S. M. resolver que con presencia del Expediente instruido en esta secretaria del Despacho, consultase el consejo Supremo de la Guerra su parecer acerca de las dificultades y dudas ocurridas para llevar á cabo la enunciada gracia y las reglas de su mas espedita y exacta aplicacion á los interesados. Para este objeto se remitieron al mencionado tribunal en diferentes épocas cuantos antecedentes y datos existian en este Ministerio ó consideró conducentes para fundar su dictamen, y en su consecuencia el tribunal supremo de la Guerra y Marina por la supresion del enunciado consejo supremo de la Guerra, despues de haber examinado en pleno con toda la profigidad y exactitud de que es susceptible y requiere el particular todos los antecedentes referidos; los informes que dieron diferentes Generales que en aquellos dominios habian desempeñado los cargos de Virey, de capitán General, ó de General en Jefe de los ejércitos, y últimamente el dictamen de la Junta de inspectores y directores Generales de las armas, espuso en acord-

dada de 26 de Marzo último, cuanto considero equitativo y justo, en conformidad con el parecer de la junta indicada y la opinion de sus fiscales. S. M. la Reina Gobernadora, despues de bien enterada de todas las circunstancias de este asunto y sus antecedentes, ha tenido á bien aprobar el dictamen del referido tribunal de Guerra y Marina y en su virtud declarar en nombre de su augusta hija la Reina nuestra señora Doña Isabel II. que el abono del doble tiempo de campaña deben disfrutarlo todos los individuos procedentes de los Espresados Ejércitos de nueva España, Costa firme, y el Perú bajo una base igual, como lo fué el mérito y servicios que contrajeron unos y otros en los mencionados dominios; debiéndose empezar á contar sin intermision desde el dia diez y seis de Septiembre de mil ochocientos diez para los de nueva España; desde el diez y nueve de Abril del mismo año de mil ochocientos diez para los de Costa firme, y desde primero de Enero de mil ocho cientos once para los del Perú, en cuyos dias estalló la revolucion en Mexico y cada uno de los otros dos puntos sirviendo de tipo en esta parte la aclaracion de 11 de Junio de 1815, por la que se señaló el dia dos de Mayo de 1808, en que principiaron en la capital de la Monarquía las hostilidades de la Guerra de la Independencia y fijándose la terminacion de dicho abono hasta los respectivos combenios ó capitulaciones que forzosamente se fueron haciendo por las tropas en las diferentes Provincias, plazas ó fuertes que ocupaban en aquel continente y en virtud de dichos tratados fueron trasportadas las referidas tropas á puertos seguros debiendo quedar todos sujetos para la aplicacion del abono de tiempo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1815 y en su aclaracion ya citada de 11 de Junio del mismo año, y á las demas Reales órdenes posteriores espedidas sobre el particular para la peninsula. De Real orden lo participo á V. para su inteligencia, gobierno y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1835.—Lo inserto á VS. con el fin de que en las hojas de servicio y filiaciones de los individuos del cuerpo de carabineros de Real Hacienda á quienes comprenda esta gracia se haga constar. Dios guarde á VS. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1835.—Mariano Egea—Y lo traslado á V. para su inteligencia y que haciendola publicar en el boletin oficial de esa Provincia cause los efectos á que se dirige.

Lo cual se hace saber al público para los efectos á que termina la precedente Real orden. Logroño y Enero 15 de 1836.—Leonardo de Vilar.

— Señores Redactores: asi como tubieron VV. la bondad de dar lugar en su apreciable periodico á las ocurrencias de la Villa de Cenicero en los dias 21 y 22 de Octubre del año de 1834, he de merecer de VV. se sirvan repetirla insertando el acfo mas patriótico ocurrido el dia 24 de Diciembre del año proximo pasado para que todo el mundo conozca el patrio-

tismo y amor á la libertad que caracteriza el Excmo. Sr. General en Gefe de las tropas Britanicas Mr. Evvans. A las once de su mañana se presentó este dignísimo Gefe sin aviso de su venida al frente de aquel devil fuerte contra el que se estrelló toda la soberbia de una faccion fratricida; entró en nuestra dirruida iglesia se informó por si mismo de la heroica defensa sostenida por los cincuenta Guardias nacionales, llamó á su Comandante y á cuantos pudieron estar prontos, y despues de manifestar ante el Ilustre Ayuntamiento del modo mas espresivo lo gratos que le eran los sacrificios hechos en obsequio de la naciente libertad, se desprende generoso de tres honzas de oro y las entrega para alivio de cuantos tuvieron parte en empresa tan gloriosa. Quiero (dice al entregarlas) Quiero ser uno de los suscritores en favor de los Guardias nacionales de Cenicero. Loor eterno á tan dignísimo Gefe: gracias repetidas al hombre singular que sabe sacrificar sus intereses, y quietud en obsequio de la libertad.

Dignesen pues VV. dar á este hecho la justa publicidad para que todos los Españoles conozcan al hombre grande que tienen en su compañía y al mismo tiempo lo mucho que la Nacion debe prometerse de un sugeto que tanto aprecia á los verdaderos defensores de la Patria. Cenicero 18 de Enero de 1836.—A nombre de los Nacionales lo hace el Comandante—Mauel Olarte Caballero.

— SS. Edictores: en el suplemento que VV. dieron á su periodico del 5 del actual, he visto un comunicado firmado por D. Martin Zurbano en que dice que la guarnicion de esta plaza ni siquiera acompaña á su partida en las salidas nocturnas que hace, porque desgraciadamente yo no doy la orden para ello: aunque no sé de que salidas habla, falta notablemente á la verdad el articulista, y mientras no pruebe lo que dice y yo tenga en mi poder comprobantes de todo lo contrario, no tengo necesidad de dar mas satisfacion, y mucho menos cuando el pueblo que nos mira á todos se rie ó llora, que para llorar tambien hay motivos, y forma su opinion sin recurrir á periodizar.—Aprecio á Zurbano por que soy agradecido y no puedo olvidar que cuando los asesinos serviles me perseguian de muerte estando indefinido y cuando aquellos tenebrosos tribunales que les protegían y azuzaban para consumir sus crímenes, nos cerraban hasta el consuelo triste de producir una queja esteril; Zurbano intrepido, generoso y desprendido, nos proporcionaba medios para huir al extranjero, á donde trasportó algunos sin interés ninguno, casi exánime y rodeado de peligros. Por esto le aconsejo que se aparte de esa manía de llamar la atencion pública con escritos, que pueden ser siempre desagradables, y dar margen á que le apliquen aquello de Apeles: *Zapatero á tus Zapatos*; convenciéndose de que tal ocupacion es tolerable para el que nada tiene que hacer y no para mi que no tengo ni humor ni tiempo para semejantes tonterias. Soy

de VV. Afectismo S. S.—Modesto de la Torre. La-guardia 3 de Febrero de 1836.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Logroño.

El Sr. Intendente de la Provincia me dice con fecha 24 de Noviembre último lo que copio:—Intendencia de la provincia de Soria.—Por el correo de ayer se ha recibido en esta Intendencia una remesa de créditos liquidados por la Direccion general de la deuda pública cuyos números de las carpetas, procedencias y capitales son los siguientes.

Núms. de las Carps. Relacion Núm. 15. Capitales. antigs.

PROCEDENCIAS.

- 238..... D. Francisco Antonio Sainz de Olono poseedor del viuculo fundado en la villa del Ciego por D. Francisco de Arenzana. 2.779»»
- 306..... D. Luis de la Plaza id. del Patronato en Navarrete por D. Matias Gonzalez Pando y Doña Maria de Boleaga. 5.200»»
- 309..... Administrador del hospital de S. Salvador en la villa de Navarrete. 4.582»»
- 317..... Administrador del Hospital de la ciudad de Arnedo. 7.550»»
- 327..... Administrador del Hospital de S. Agustin de la villa de Burgo 20.389»»
- 350 y 55. Administrador de las obras Pias fundadas en la villa de Berlanga por Don Bartolemé Costero y Don Miguel Mateo. 97.690»»
- 363..... Cabildo Eclesiastico de la villa de Lumbrecas. 92.006.19.
- 403..... Patrono de la memoria de Huérfanas fundada en la villa de catabazor por Don Juan Lopez de Moreda. 18.550»»
- 6..... Patrono de la obra Pía de Huérfanas fundada en el lugar de Almarial por Ana Almazul. 15.693.10.
- 11..... Cura Parroco del lugar de Alcomaba. 555.»»
- 20..... Mayordomo de la Iglesia Parroquial del lugar de Salduero. 400»»
- 46..... D. Juan Antonio Samaniego poseedor de la capellanía fundada en Logroño por D. Jeronimo Perez. 08.443»»
- Administrador de la obra pia y Hospital de Sancti Spiritus en la Villa de Seron que fundó D. Juan Gonzalez. 40.455.27

Lo que se anuncia al publico por medio del boletin oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados, previniéndoles que para recoger los respectivos créditos tienen que presentarse en esta Intendencia por sí o por medio de apoderado con poder bastante; exhibiendo las carpetas ó

resguardos originales que deben obrar en su poder, y si estas se hubiesen extrabiado lo acreditarán en devida forma, y se obligarán á la responsabilidad necesaria si dichos documentos hubiesen sido invertidos en compra de bienes nacionales ú otros objetos. Soria 24 de Noviembre de 1835. —Felipe Sicilia.—Es copia. Leonardo de Viar.

COMUNICADO.

—El que fué Juez de primera Instancia, y los otros Patriotas de la ciudad de Arnedo á cuyas espensas se imprimieron las reflexiones morales del Sr. Ganuza en el boletin del Lunes 27 de Diciembre proximo padecieron una notable equivocacion insertando en ellas el párrafo que principia: Tampoco creais que por la supresion de algunos conventos, &. hasta donde dice: La religion no es cosa que puede borrarse del corazon del hombre &. pues no lo dijo; y si inserto lo tenia en el sermon, lo omitió: digno fué de alabanza el Don Gregorio Ganuza por la esplicacion del Misterio de la inmaculada Concepcion, orden, método, retorica, y elegancia moral, y política, y por ello el ayuntamiento le agració con los sermones que están á su cargo; pero no nos impriman los Patriotas de Arnedo lo que no se anunció en el pulpito, porque no faltan fieles observadores y patrioticos liberales que saben salvar la tal equivocacion, como lo hace, y probará en su caso el que aún nó se olvidó del tema del Sermon. Licenciado D. Antonio de la Guardia.

ANUNCIOS.

José Vital maestro cocinero, repostero y pastelero, el mismo que tenia la fonda nueva frente la fuente de S. Agustin:

Avisa á este respectable público de Logroño, como se ha trasladado en la casa titulada la pasteleria de Chicho: sita bajo los portalillos de la plaza, en la que tendrá un surtido de varias clases de pasteles y hará asados y platos delicados de guisados, pastelones, empanadas, encargados con anticipacion á precios moderados, y tambien comidas, para lo exterior de su casa.

— Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Bereco unida del Valle de S. Millan de la Cogolla, su dotacion consiste en cien fanegas de trigo anuales cobradas por la justicia, á quien remitirán los memoriales francos de porte por todo el mes que rije.

—Se halla vacante el partido de Médico de Canales Provincia de Logroño, están agregado á el, las inmediatas villas de Villavelayo y Munilla, siendo su dotacion seis mil reales en dinero metálico pagados por tercios: los pretendientes dirigiran los memoriales al Escribano de ayuntamiento de Canales, francos de porte, y su provision será para el dia 15 del proximo Marzo.

—Se halla vacante el partido de Boticario de la Villa de Préjano; su dotacion consiste en ciento sesenta fanegas de trigo de buena condiccion cobradas por el Ayuntamiento y pagadas al facultativo en el mes de Setiembre; el pueblo consta de 254 vecinos; los aspirantes dirigiran sus memoriales francos de porte al Secretario de Ayuntamiento, cuya provision se ha de verificar el dia 25 de Marzo siguiente.